

DECRETO

N.º Expediente: 40/2025

Sig: ELM

ASUNTO: Concesión de subvención directa

ENTIDAD BENEFICIARIA: Centro de Profesorado Gran Canaria Noroeste

NIF: S3511001D

PROYECTO: XIII Muestra-Certamen de cine educativo Sin Re-cortes en Corto

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, el artículo 10 de los Estatutos del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante FEDAC), en conexión con el Decreto n.º 29/2023, de fecha 25 de junio de 2023, del Excmo. Sr. presidente del Cabildo de Gran Canaria, por el que se acuerda el nombramiento de Dª. Minerva Alonso Santana como presidenta de FEDAC, considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - FEDAC es un Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión y con sujeción al Derecho Administrativo. A FEDAC le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita (artículo 1 Estatutos FEDAC).

SEGUNDO.- A fin de poder llevar a cabo la ejecución de las competencias atribuidas, y a la vista del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2025 que recoge la concesión de una serie de subvenciones de forma directa (nominativa), en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de FEDAC para el mismo ejercicio, según los términos siguientes:

DESTINATARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINALIDAD	IMPORTE
Centro de Profesorado Gran Canaria Noroeste NIF: S3511001D	08280 422 480001125 Para Certamen de cine	8.000

TERCERO.- Visto el informe suscrito por la técnico de administración general de FEDAC, con fecha 28 de julio de 2025, en el que propone conceder la referida subvención *<Considerando que el proyecto “XIII Muestra-Certamen de cine educativo Sin Re-cortes en Corto”, se enmarca en importantes directrices de apoyo y desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial, acercándolo a la población estudiantil, de primaria y secundaria, mediante el lenguaje audiovisual trabajado en las aulas e introduciendo el cine como herramienta didáctica en los Centros Educativos, marco jurídico correspondiente y viabilidad técnica en su planificación, se valora de forma positiva.>*



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la FEDAC del presente ejercicio.
- Presupuesto de FEDAC del presente ejercicio.
- Estatutos de FEDAC.

II.- Competencia

La competencia para la concesión de esta SUBVENCIÓN NOMINATIVA le corresponde a la **PRESIDENTA DE FEDAC**.

El artículo 14.1.p) de los Estatutos vigentes de FEDAC establece que son competencias del Consejo Rector *“Otorgar subvenciones, según las bases de ejecución de FEDAC.”* Se dispone en la **Base 32ª de Ejecución del Presupuesto** de Ingresos y Gastos de FEDAC para el presente ejercicio que *“Las subvenciones cuyo importe sea menor a CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros), serán autorizados por la Presidencia de FEDAC, a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Consejo Rector. Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Aplicaciones Presupuestarias nominativas, así como aquellas que vengan determinadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, serán autorizadas por la Presidencia de FEDAC sin límite de cuantía”*.

En conexión con lo anteriormente expuesto, el **Decreto núm. 29/2023**, de fecha 25 de junio de 2023, el Excmo. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, acuerda nombrar a la Consejera de Gobierno, Dña. Minerva Carmen Alonso Santana, Presidenta del Organismo Autónomo Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria.

DISPONGO

PRIMERO.- CONCEDER al Centro de Profesorado Gran Canaria Noroeste, con NIF: S3511001D, subvención por importe de **7.391,58 €**, para cubrir gastos de la ejecución del proyecto *“XIII Muestra-Certamen de cine educativo Sin Re-cortes en Corto”*.



SEGUNDO.- Actuaciones financiadas. Que, a efectos de la presente subvención, se han considerado financiados gastos corrientes derivados de la organización y ejecución del certamen de cine “XIII Muestra-Certamen de cine educativo Sin Re-cortes en Corto”.

TERCERO.- Plazo de ejecución. Que el plazo de ejecución se ha extendido desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

CUARTO.- Obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Haber justificado ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar inmediatamente a FEDAC las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de decreto de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine FEDAC, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de los gastos efectuados, durante el año siguiente a la concesión.
- **Dar la adecuada publicidad a la financiación de FEDAC** de la inversión, actividad, o actuación, objeto de la subvención de conformidad con el artículo 18.4. de la Ley 38/2023 LGS. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las actuaciones de difusión, el logotipo oficial de FEDAC.
- **Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web del beneficiario**, especificando las informaciones a las que se refieren los



artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención, ocasionando devolución de la misma.

QUINTO.- Obligaciones de FEDAC. Presupuesto y forma de pago.

FEDAC hará efectiva, mediante un único pago la cantidad de 7.391,58 €, con cargo a la partida presupuestaria 08280 422 480001125, a la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS, **el pago de la subvención se efectúa previa justificación** por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

SEXTO.- Compatibilidad con otras subvenciones y difusión de la presente Subvención. El otorgamiento de la subvención por parte de FEDAC es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre que sean para otra finalidad que no sean las actividades subvencionables en el apartado tercero.

En la difusión del otorgamiento de esta subvención y de todas las acciones que se lleven a cabo como consecuencia de su concesión se hará referencia explícitamente y, en todo momento, a que las mismas son realizadas conjuntamente por FEDAC y el receptor de la subvención, debiendo aparecer en su caso el logotipo de FEDAC.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación. La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas ha sido previa la concesión de esta subvención.

Sólo son subvencionables aquellos gastos imputables, de manera inequívoca, a la actuación subvencionada, realizada dentro del plazo aprobado para su ejecución y por importe no superior al valor de mercado.

La justificación de la ejecución del proyecto y del gasto se ha realizado mediante la aportación de:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con comprobantes o fotos de la publicidad de la financiación de FEDAC y, en su caso, difusión en la página web de la entidad beneficiaria.



2. Una relación clasificada de los gastos generados por el proyecto o actividad.
3. Justificantes de gastos, facturas y documentos demostrativos del pago.

OCTAVO.- Régimen sancionador. Los beneficiarios de la subvención regulada en el presente Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

NOVENO.- Control de las obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado, haciéndole saber que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

Dado por la presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como secretaria FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC
Fdo. Minerva Alonso Santana

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo. La Secretaria delegada

